



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
JEVA REHEGUA
TETĀ REMIMOÏMBY

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP) Y LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM)**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinti seis, el Banco Central del Paraguay, en adelante "BCP", representado en este acto por su presidente interino, MARCO AURELIO GONZÁLEZ MALDONADO, con documento de identidad n.º 2.208.699, designado por resolución n.º 21, acta n.º 56 de fecha 5 de diciembre de 2025 del Directorio del Banco Central del Paraguay, y el gerente general, WALTER ZÁRATE ALMIRÓN, con documento de identidad n.º 1.328.169, designado por resolución n.º 18, acta 22 de fecha 24 de mayo de 2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay, con domicilio sito en Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la ciudad de Asunción; y la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante "DNM", representada por el señor JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN, con documento de identidad n.º 1.463.846, designado por decreto n.º 49 del 17 de agosto de 2023, en su carácter de director nacional de Migraciones, con domicilio sito en Caballero n.º 201 esquina Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley n.º 4713/2012 "Que autoriza al Banco Central del Paraguay a transferir a título oneroso a favor del Estado Paraguayo, Ministerio del Interior, Dirección General de Migraciones, el inmueble individualizado como Finca número 55, del Distrito de la Catedral", estableció que para la finalización de la transferencia del inmueble referido, el BCP y el Estado paraguayo a través del Ministerio del Interior - Dirección General de Migraciones, acordarían el precio del valor del inmueble tomando como base las tasaciones efectuadas por el BCP; autorizando al Estado paraguayo a emitir bonos del Tesoro Nacional para abonar el precio acordado al BCP; quienes deben fijar contractualmente las condiciones de la emisión de los bonos, en cuanto a su forma, plazo, modalidad o cualquier otro requisito indispensable para su viabilidad y operabilidad.

Que, a la fecha, no se ha podido perfeccionar la transferencia del inmueble individualizado como Finca n.º 55 del Distrito de la Catedral propiedad del BCP debido a que se encuentran pendientes de definición otros factores con el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que impide que puedan proseguirse los trámites para dicha transferencia.


Walter A. Zárate Almirón
Gerente General





DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
JEVA REHEGUA
TETĀ REMIMOĪMBY

que, en atención a la falta de perfeccionamiento de la transferencia del inmueble y a la efectiva posesión del inmueble por parte de la Dirección General de Migraciones, en fecha 09 de junio de 2022 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el BCP y la DGM con el objeto de autorizar la realización trabajos de mantenimiento, reparaciones, refacciones, ampliaciones, modernizaciones y mejoras en el inmueble antes citado, así como asegurar el pago de los servicios necesarios, a fin de garantizar la correcta conservación del edificio y de los equipos que forman parte del mismo. Que, el citado Convenio de Cooperación Interinstitucional fue celebrado con una vigencia de 3 años desde su suscripción.

Cabe resaltar que a la fecha de la suscripción de dicho convenio la entonces Dirección General de Migraciones se encontraba dentro de la estructura institucional del Ministerio del Interior, y desde la entrada en vigor de la ley n.° 6984/2022, y como consecuencia de la reestructuración institucional por ella creada, la entonces Dirección General de Migraciones pasó a denominarse Dirección Nacional de Migraciones, constituyéndose ésta como una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público, dependiente del Poder Ejecutivo.

Por su parte, dados los antecedentes del caso, y teniendo en cuenta que la actual DNM se encuentra en posesión del referido inmueble, resulta pertinente establecer parámetros respecto a la correcta conservación del inmueble y al pago de los servicios públicos y privados, los que correspondan mientras subsista la referida situación o bien se perfeccione la transferencia autorizada por la citada ley n.° 4713/2012.

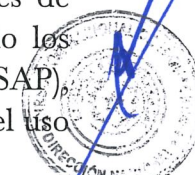
En dicho contexto, en atención al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 09 de junio de 2022, a la circunstancia de que la DNM continúa en posesión del inmueble, así como al cambio de denominación y dependencia institucional de la entidad contraparte, resulta necesario proceder a la renovación del referido convenio.

Por lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:


1. OBJETO

Autorizar la realización de trabajos de mantenimiento, reparaciones, refacciones, modernizaciones y mejoras en el inmueble individualizado como Finca n.° 55 del Distrito de la Catedral (Asunción), propiedad del BCP, sito en Caballero n.° 201 esq. Eligio Ayala, que se encuentra en posesión de la DNM, con el fin de mantener la correcta conservación del edificio como de los equipos que forman parte del mismo (aires acondicionados, extractores de aires, motobombas, ascensores, entre otros); así como seguir abonando los servicios de consumo de energía eléctrica (ANDE), agua potable (ESSAP), teléfono (COPACO), alumbrado público, tasas municipales que gravan el uso


Walter A. Zárate Almirón
Gerente General






Aldo Rodriguez González
Gerente Unidad Jurídica

explotación del inmueble, servicios de televisión por cable y/o internet, si los hubiere, correspondiente al bien inmueble, hasta el día que el BCP lo reciba a su entera satisfacción, bajo Acta e Inventario de Recepción o se perfeccione la transferencia utilizada por ley n.° 4713/2012.

2. EJECUCIÓN

A los efectos del cumplimiento del objetivo del presente convenio, se acuerda cuanto sigue:

Obligaciones del BCP:

2.1. El BCP deberá autorizar a la DNM para que, por su intermedio, en caso de necesidad, se realicen trabajos de mantenimiento, reparaciones, refacciones, modernizaciones y mejoras en el edificio y sus instalaciones, a los efectos de asegurar su correcta conservación, operación y funcionalidad, cuyos costos correrán por cuenta única y exclusiva de la DNM, previa aprobación por parte del BCP de los trabajos a realizarse, y los pagos realizados en dichos conceptos no serán considerados, en ningún caso, como parte de pago del monto de la transacción definitiva del inmueble, establecido en el artículo 2° de la ley n.° 4713/2012. En ningún caso el BCP será responsable por daños o pérdidas sufridas en el predio del inmueble por el personal de la DNM o por terceros, en cuyo caso la DNM deberá tomar las precauciones pudiendo contratar una póliza que cubra estos riesgos.

2.2. El BCP, una vez finalizados los trabajos de mantenimiento, deberá fiscalizar que los mismos se adecuen a los anexos técnicos remitidos por el DNM y autorizados por el BCP.

2.3. El BCP gestionará anualmente, ante la Municipalidad de Asunción, la exoneración de impuestos inmobiliarios.

2.4. El BCP contratará anualmente la Póliza de Seguro contra incendio.

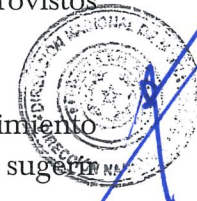
Obligaciones de la DNM:

2.5. La DNM será responsable de la planificación, elaboración de anexos técnicos, ejecución, control de las tareas y pago de todos los gastos requeridos para la realización de trabajos autorizado en el numeral 1, que deberán ser aprobados por el BCP.

2.6. La DNM será responsable de la gestión y pago de los servicios básicos utilizados en el inmueble, así como de las tasas especiales por servicios provistos por la Municipalidad de Asunción.

2.7. La DNM deberá informar al BCP sobre los trabajos de mantenimiento mayores y el costo estimado, antes del inicio de los mismos. El BCP podrá sugerir propuestas y controlar los trabajos realizados.


Walter A. Zárate Almirón
Gerente General





DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
JEVA REHEGUA
TETĀ REMIMOĪMBY

DE LA COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ÁREAS INTERVINIENTES

Para el desarrollo adecuado del objeto del presente convenio, se establecerá una coordinación interinstitucional quienes tendrán a su cargo la coordinación, evaluación, monitoreo y aplicación de los programas de ejecución, que estará integrada por:

Por el BCP serán designadas las siguientes áreas:

- Gerencia de Patrimonio y Logística. Departamento de Logística. División Mantenimiento. A través de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas.

Por la DNM serán designadas las siguientes áreas:

- Dirección General de Administración y Finanzas

Dependencia: Dirección Administrativa

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 119 E-mail:

direccionadministrativa@migraciones.gov.py

- Dirección General de Asuntos Internacionales

Dependencia: Dirección de Acuerdos y Convenios

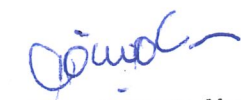
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412 E-mail:

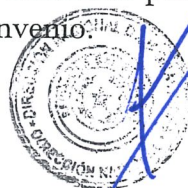
asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

La coordinación de la DNM, tendrá a su cargo la planificación, elaboración, ejecución y control de los trabajos a ser realizados en el edificio, previa autorización por parte de la Coordinación del BCP, la cual podrá sugerir propuestas si las hubiere y, deberá controlar los trabajos a ser realizados.


4. DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación concerniente al cumplimiento del presente convenio tendrá validez, única y exclusivamente, cuando fuera realizada por escrito y notificada en los domicilios constituidos en el presente convenio.


Walter A. Zárate Almirón
Gerente General






Aldo Rodriguez Gonzalez
Gerente Unidad Jurídica

MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse mediante la suscripción de adendas modificatorias por las partes, que pasarán a formar parte íntegra del presente convenio.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este convenio, se someterá a una mesa de diálogo a través de la coordinación creada a los efectos del presente documento.

7. JURISDICCIÓN

En el caso de que posterior a la realización de mesas de diálogo las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas de este Convenio, las divergencias serán dirimidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley n.º 7.278/2024 “Que regula la organización administrativa del Estado”.

8. DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El periodo de vigencia del presente convenio queda establecido inmediatamente desde el vencimiento del anterior convenio firmado el 9 de junio de 2022, tendrá una vigencia de 3 (tres) años y podrá ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las partes antes de su vencimiento.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse de común acuerdo o unilateralmente, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de (30) días de antelación. La resolución del Convenio no dará lugar a reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza.

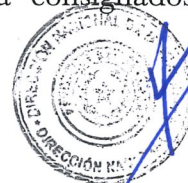
Sin embargo, el incumplimiento de cualquier obligación asumida por las partes en el presente convenio, sus adendas modificatorias, dará lugar a responsabilidad por su incumplimiento.

10. CONFORMIDAD

Previa lectura y ratificación del contenido firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Walter A. Zárate Almirón
Gerente General









DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
JEVA REHEGUA
TETĀ REMIMOĪMBY

Aldo Rodríguez González
Gerente Unidad Jurídica

MARCO A. GONZÁLEZ M.
Presidente Interino
Banco Central del Paraguay



JORGE KRONAWETTER
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN

Gerente General

Banco Central del Paraguay